



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00096-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS; la Resolución Jefatural N°267-95-ORLC/JEF de fecha 18 de setiembre de 1995, la Resolución Jefatural N°1008-2004-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 27 de diciembre de 2004, la Hoja de Trámite E-01-2026-010011 de fecha 30 de enero de 2026, el Memorándum N°00316-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SRPI de fecha 02 de febrero de 2026, el Oficio N°00233-2026-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 03 de febrero de 2026, el Informe N°00065-2026-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 11 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, por otro lado, el artículo 120 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG y sus modificatorias, establece que son causales de extinción de vínculo laboral, todas aquellas establecidas en el régimen de contratación del servidor, así como la imposición de sanción de destitución, previo procedimiento administrativo disciplinario o la inhabilitación administrativa emitida por la Autoridad competente, y otras que señale la Ley N° 30057 y normas vigentes aplicables a la extinción del vínculo laboral;

Que, el artículo 121 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sunarp, señala que la renuncia debe ser comunicada por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, mediante carta simple o notarial ante su jefe inmediato, quien otorga la constancia de recepción y la remite a la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, asimismo se señala que el servidor puede solicitar que se le exonere del plazo de preaviso de renuncia, quedando en potestad del jefe inmediato aceptar dicha exoneración en forma parcial o total;

Que, conforme al literal f) del artículo 10 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, es función de la Jefatura Zonal disponer la suspensión, remoción o cese del personal a su cargo, dando cuenta a la Gerencia General;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°267-95-ORLC/JEF de fecha 18 de setiembre de 1995, se aprobó a partir del 21 de agosto de 1995, la incorporación a la Oficina Registral de Lima y Callao, entre otros, a la servidora Giovanna Torrecilla Pérez, en el cargo de Técnico Registral, al haber resultado ganadora en el Concurso Público N°01-95-ORLC;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°1008-2004-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 27 de diciembre de 2004, se resolvió promover a partir del 27 de setiembre de 2004, a la servidora Giovanna Torrecilla Pérez de la Plaza de Asistente Registral a la de Registrador Público E, plaza N°94 (hoy plaza CAPP N°1473, Registrador Público II de la Subunidad del Registro de



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00096-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 18 de febrero de 2026

Propiedad Inmueble de la Unidad Registral), que resultó ganadora del Concurso Público de Méritos N°003-2003-SUNARP;

Que, mediante la Hoja de Trámite E-01-2026-010011 de fecha 30 de enero de 2026, la servidora Giovanna Torrecilla Pérez remitió su carta de renuncia al puesto de Registrador Público II de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble, solicitando la exoneración del plazo de 30 días de preaviso para que su último día de labores sea el 04 de febrero de 2026;

Que, mediante el Memorándum N°00316-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SRPI de fecha 02 de febrero de 2026, el Coordinador (e) de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble autorizo la exoneración del plazo de preaviso de renuncia;

Que, mediante el Oficio N°00233-2026-SUNARP/ZRIX/URH 03 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la servidora Giovanna Torrecilla Pérez que se acepta su renuncia presentada, así como la solicitud de exoneración del plazo de ley, estableciéndose como último día de labores el 04 de febrero de 2026;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N°00065-2026-SUNARP/ZRIX/URH, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha concluido que corresponde a la Jefatura Zonal, emitir el acto administrativo que oficialice la renuncia formulada por la servidora Giovanna Torrecilla Pérez, a efectos de declarar vacante la plaza de Registrador Público II de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX;

Que, de conformidad con lo expuesto, este despacho considera pertinente aceptar la renuncia voluntaria formulada por la servidora Giovanna Torrecilla Pérez, al cargo de Registrador Público II de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°IX, por lo que resulta procedente la emisión del acto administrativo;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficiencia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad Registral y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°125-2024-SUNARP/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/GG y N°00092-2025-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo y 03 de junio de 2025, respectivamente, así como en virtud de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°0207-2025-SUNARP/GG de fecha 12 de noviembre de 2025.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00096-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 18 de febrero de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el servidora **GIOVANNA TORRECILLA PEREZ**, al cargo de Registrador Público II del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX, correspondiente a la **Plaza CAPP N°1473**, con eficacia anticipada, a partir del 05 de febrero de 2026, exonerándole del plazo de 30 días a que hace referencia el artículo 18 del TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dándosele las gracias por los servicios prestados, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DECLARAR VACANTE, la **Plaza CAPP N°1473** correspondiente al cargo estructural de Registrador Público II del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral de la Zona Registral IX, de conformidad con los considerandos expuestos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX - SUNARP